



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00331-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: José Over González Londoño. Vs. Demandados: Héctor Fabio Vásquez Patiño y otra.

**Constancia Secretarial:** Se informa al señor Juez, que el término de tres (3) meses, pactado por ambos extremos procesales, de suspensión de la presente causa ejecutiva se extinguió el pasado 19 de septiembre de 2020, correspondiéndole su reanudación. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, diciembre 01 de 2020.

**OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA**  
Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

#### Auto Interlocutorio N° 1162

Sevilla - Valle, dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

**REFERENCIA:** REANUDACIÓN DEL PROCESO  
**PROCESO:** EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
**EJECUTANTE:** JOSE OVER GONZALEZ LONDOÑO  
**EJECUTADOS:** HECTOR FABIO VASQUEZ PATIÑO Y GLORIA CECILIA VASQUEZ PATIÑO  
**RADICADO:** 2019-00331-00

#### OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a dar impulso procesal a la presente causa ejecutiva, disponiendo la reanudación del trámite del presente proceso, el cual fue suspendido por convención de las partes hasta el pasado 19 de septiembre de 2020.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que a través del Auto Interlocutorio No.541 de junio 23 de 2020 se decretó, por convención entre las partes y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley 1564 de 2012, la suspensión del presente proceso ejecutivo por el término de TRES MESES hasta el pasado 19 de septiembre de 2020, razón por la cual se hace necesario disponer, de manera oficiosa, continuar con el devenir procesal de la presente causa disponiendo, este Juez de Instancia, ordenar la reanudación de su trámite a la luz de lo preceptuado por el Artículo 163, inciso 2° del Código General del Proceso que taxativamente dispone:

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583  
E-mail: [j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Sevilla – Valle



R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00331-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: José Over González Londoño. Vs. Demandados: Héctor Fabio Vásquez Patiño y otra.

**“Artículo 163: Reanudación del Proceso**

(...)

*Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanuda de oficio el proceso. También se reanuda cuando las partes de común acuerdo lo soliciten...”*

Finalmente evidencia necesario, esta judicatura, en aras de imprimirle celeridad e impulso a la presente causa ejecutiva y teniendo en cuenta que el convocado a juicio HECTOR FABIO VASQUEZ PATIÑO ya se notificó de manera personal y que la demandada GLORIA CECILIA VASQUEZ PATIÑO fue citada para la diligencia de notificación personal sin que se hubiese presentado, requerir a la parte ejecutante para que dé continuidad al proceso de publicidad a la parte pasiva llevando a cabo la notificación por aviso de esta última.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECRÉTESE LA REANUDACIÓN** del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el **JOSE OVER GONZALEZ LONDOÑO** en contra de los demandados **HECTOR FABIO VASQUEZ PATIÑO y GLORIA CECILIA VASQUEZ PATIÑO** el cual se encontraba suspendido por convención de las partes; lo anterior de acuerdo a lo indicado en la parte motiva de este proveído y de conformidad con el Artículo 163, inciso 2° del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte ejecutante, señor **JOSE OVER GONZALEZ LONDOÑO**, para que dé continuidad al proceso notificadorio de la parte pasiva llevando a cabo el acto procesal de la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la demandada **GLORIA CECILIA VASQUEZ PATIÑO**.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** esta providencia como lo indica el artículo 163 del Código General del Proceso; esto es, por AVISO.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 1162. Proceso No. 2019-00331-00

**JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA**

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583  
E-mail: [j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Sevilla – Valle



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00331-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.  
Demandante: José Over González Londoño. Vs. Demandados: Héctor Fabio Vásquez Patiño y otra.**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO  
No. 142 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020

EJECUTORIA: \_\_\_\_\_

**OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA**  
Secretario